



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/98/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN Nº 05-00098-21

La Paz, 13 de mayo del 2021

VISTOS:

La Nota S/N, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 820 de 07 de mayo de 2021 ingresada Vía Plataforma AJ en Línea, por la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, representada legalmente por LUIS FERNANDO DIEZ JUSTINIANO en virtud al Testimonio Poder Nº 111/2017 de 16 de febrero de 2017, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/457/2021 de 13 de mayo del 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/285/2021 de 13 de mayo del 2021; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego — AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

icontec

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3

Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo





Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, mediante La Nota S/N, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 820 de 07 de mayo de 2021 ingresada Vía Plataforma AJ en Línea, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**CAMPAÑA SUERTE SIN BLANCA**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 4273891 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Luís Fernando Diez Justiniano, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1017703021, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio Nº 106478, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 0171/2003 de 14 de noviembre de 14 de noviembre de 2003, **5)** Testimonio Poder Nº 111/2017 de 16 de febrero de 2017 a favor de Luís Fernando Diez Justiniano **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de 07 de mayo de 2021, **7)** La Nota CITE: KMK-278/2021 de 10 de mayo de 2021, **8)** Proyecto de Promoción Empresarial y **9)** Declaración Jurada de Respaldo de Premios de 07 de mayo de 2021, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/457/2021 de 13 de mayo del 2021, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz — AJ, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa: SINFRONTERAS S.R.L., cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) Parágrafo II el Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-19 del 4 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, para la realización de la promoción empresarial denominada "CAMPAÑA SUERTE SIN BLANCA".





Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.qob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo





05-00098-21

b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/285/2021 de 13 de mayo del 2021, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "CAMPAÑA SUERTE SIN BLANCA", presentada por la empresa SINFRONTERAS S.R.L. ha en los incisos a), b), c), d) y e) Parágrafo I el Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-19 del 4 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019

Que, estando cumplidos los informes técnico y legal en los cuales se establece que la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.** ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "CAMPAÑA SUERTE SIN BLANCA" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece las condiciones esenciales de la promoción empresarial, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"CAMPAÑA SUERTE SIN BLANCA"**, de la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad **AZAR** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso b) del parágrafo II del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, debiendo aperturar un Libro de Registro Notariado, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad y firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

 Cuando no sea posible llevar el registro de la información requerida, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), Lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.



. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

VORS

J.T.F.

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj,scz@aj,gob.bo





05-00098-21

finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, cuando la entrega de premios, se realicen en dos o más períodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad y el valor de los premios entregados en el periodo mensual mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción.

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
MULTIUSOS AGAPEC	33.00	212	6,996.00
LLAVERO ARIESTIS	30.00	273	8,190.00
LLAVERO BIRMANIA	31.00	249	7,719.00
MULTIUSOS ESCUADRA	29.00	470	13,630.00
PINES HISOKA	12.00	338	4,056.00
PINES HISOKA SET X 3	12.00	98	1,176.00
STICKER KOICHY	4.00	1944	7,776.00
MULTIUSOS PALETITA	21.00	25	525.00
MULTIUSOS PATCHLY	32.00	316	10,112.00
LLAVERO POTOSI	15.00	16	240.00
MULTIUSOS PORTAMINAS	14.00	428	5,992.00
BILLETERA RIGALY	44.00	71	3,124.00
MULTIUSOSISOBRE	23.00	98	2,254.00



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081

Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo







05-00098-21

MULTIUSOS STREET	28.00	445	12,460.00
MULTIUSOS SUPER SOCCER	28.00	336	9,408.00
LLAVERO TAIWAN	17.00	45	765.00
MULTIUSOS TAJALAPIZ	13.00	84	1,092.00
BILLETERA TOJAL	22.00	55	1,210.00
BILLETERA VOLERY	19.00	6	114.00
MORRAL TIJERAS	120.00	343	41,160.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 15 de mayo del 2021 y finalizará el 15 de junio del 2021.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

QUINTO.- La empresa **SINFRONTERAS S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria Nº 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Registrese, notifiquese y archivese.

B. JJOTF BOMZ SAVC Ce. DRLP DJ Proceso Fs. Cinco (5)

herge July de Jios Tapia Fernande.
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Emall: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba Avenida Ayacucho Esq. Heroínas Edificio ECOBOL Telf. 4 (4661000) - 4661001 Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL: "CAMPAÑA SUERTE SIN BLANCA"

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN

El nombre de la promoción es: "CAMPAÑA SUERTE SIN BLANCA"

b) PERIODO DE DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Desde el 15 de mayo al 15 de junio de 2021 o hasta agotar el stock de premios ofertados, lo que suceda primero.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN

La promoción empresarial "CAMPAÑA SUERTE SIN BLANCA" corresponde a la modalidad Azar.

Modalidad de participación:

La promoción está destinada a premiar a nuestros clientes a nivel nacional. Para poder obtener alguno de los premios ofertados se debe seguir la siguiente hermenéutica:

1. Por cada bs.400,00 (cuatrocientos 00/100 bolivianos) de compra acumulados en una sola factura, se obtiene una opción para participar en "la suerte sin blanca". La compra debe efectuarse en una de las sucursales de TOTTO, que se detallan a continuación:

13	Cepartamento	A STATE OF THE PROPERTY OF THE
1	LA PAZ	Calle 21 de Calacoto, Centro de Moda (*)
2	LA PAZ	Av. Montenegro N° 1351, San Miguel
3	LA PAZ	Irpavi, Av. Rafael Pavón, Megacenter
4	LA PAZ	Av. Arce entre Pinilla y Gozalvez, Multicine
5	LA PAZ	Potosí esquina Socabaya, Shopping Norte (*)
6	LA PAZ	Av. 16 de Julio, Edif. Alameda
7	LA PAZ	Calle Illampu N°742, Hotel Las Brisas
8	SANTA CRUZ	21 de mayo esq. Junín (*)
9	SANTA CRUZ	Av. San Martin, Cuarto Anillo, Ventura Mall (*)
10	SANTA CRUZ	Av. Banzer esq. Tercer Anillo, Shopping Fidalga
11	SANTA CRUZ	Av. Banzer esq. Cuarto Anillo, Centro Comercial Las Brisas
12	SANTA CRUZ	Av. Mutualista, Calle José Manuel Suárez #3165
13	SANTA CRUZ	Av. Santa Cruz #943 – 2do. Anillo entre Tres Pasos al Frente y Brasil
14	COCHABAMBA	Avenida América N° 488, edificio Torres Santa Rosa
15	COCHABAMBA	Av. Ayacucho entre Mayor Rocha y Ecuador (*)
16	СОСНАВАМВА	Av. Portales, entre Pando y Melchor Urquidi. Centro Comercial Huper Mall
17	COCHABAMBA	Calle Esteban Arce, entre Jordán y Calama, Shopping Cervantes
18	TARIJA	Calle Ingavi, entre Sucre y Daniel Campos
19	TARIJA	Calle La Madrid esquina Suipacha (*)
20	POTOSI	Paseo Boulevard, entre Bolivar y Matos (*)
21	SUCRE	Calle San Alberto esq. Bolivar (*)
22	EL ALTO	Av. Alfredo Sanjinez N°500, entre Av. del Policía y calle B, Ciudad Satélite. Centro Comercial Gran Plaza piso 2





111	TIENDA			The Paris
23	Company of the Company	bo.totto.com		
1.00	VIRTUAL			

En horarios habituales de atención entre el 15 de mayo y el 15 de junio de 2021. (*) Sucursales habilitadas para recoger compras a través de bo.totto.com (de así decidirlo el cliente)

- 2. Una vez efectuada la compra, el participante introducirá su mano en una caja con papeles doblados, en los cuales estará escondido un número entre el 1 y el 20. Este procedimiento lo hará una vez por cada bs.400,00 acumulados en su factura.
- 3. Extraído el papel se descubrirá el numero en su interior, dependiendo del número descubierto podrá hacerse acreedor a uno de los siguientes premios:

N°	Premio:
1	MULTIUSOS AGAPEC
2	LLAVERO ARIESTIS
3	LLAVERO BIRMANIA
4	MULTIUSOS ESCUADRA
5	PINES HISOKA
6	PINES HISOKA SET X 3
7	STICKER KOICHY
8	MULTIUSOS PALETITA
9 ,	MULTIUSOS PATCHLY
10	LLAVERO POTOSI
11	MULTIUSOS PORTAMINAS
12	BILLETERA RIGALY
13	MULTIUSOS SOBRE
14	MULTIUSOS STREET
15	MULTIUSOS SUPER SOCCER
16	LLAVERO TAIWAN
17	MULTIUSOS TAJALAPIZ
18	BILLETERA TOJAL
19	BILLETERA VOLERY
20	MORRAL TIJERAS

4. En el caso de las compras en línea, a través de bo.totto.com, la participación se hará de la siguiente manera:

Cuando el participante compre a través de bo.totto.com y opte porque su compra sea entregada en una dirección en específico o decida recoger su premio personalmente en alguna de las sucursales habilitadas para esto, al momento de emitir la factura, el responsable de la facturación extraerá el o los papeles correspondientes a la compra y adjuntara el(los) premio(s) se adjuntará(n) al pedido, de modo que estos se envían (o recogerán) junto con los productos adquiridos. En este caso el premio no será comunicado al cliente ya que se entregará como una sorpresa por las compras realizadas. Aclaramos que si correspondiera un costo extra por la entrega en domicilio u otra dirección (delivery), el mismo será asumido por el comprador.

 En cada sucursal se dispondrá la misma cantidad de papeles como de premios, de modo que si un premio se agotase en una sucursal, este ya no podrá extraerse en la caja de papeles.

OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizarán que sus nombres aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

d) LUGAR Y FECHA DEL JUEGO DE AZAR

El juego de azar se realizara-entre el 15 de mayo al 15 de junio de 2021 o hasta agotar el stock de premios ofertados, en una de las siguientes direcciones (sucursales de TOTTO):

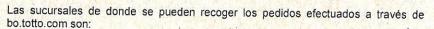
No	Departamento	Directión
1	LA PAZ	Calle 21 de Calacoto, Centro de Moda
2	LA PAZ	Av. Montenegro N° 1351, San Miguel
3	LA PAZ	Irpavi, Av. Rafael Pavón, Megacenter
4	LA PAZ	Av. Arce entre Pinilla y Gozalvez, Multicine
5	LA PAZ	Potosí esquina Socabaya, Shopping Norte
6	LA PAZ	Av. 16 de Julio, Edif. Alameda
7	LA PAZ	Calle Illampu N°742, Hotel Las Brisas
8	SANTA CRUZ	21 de mayo esq. Junín
9	SANTA CRUZ	Av. San Martin, Cuarto Anillo, Ventura Mall
10	SANTA CRUZ	Av. Banzer esq. Tercer Anillo, Shopping Fidalga
11	SANTA CRUZ	Av. Banzer esq. Cuarto Anillo, Centro Comercial Las Brisas
12	SANTA CRUZ	Av. Mutualista, Calle José Manuel Suárez #3165
13	SANTA CRUZ	Av. Santa Cruz #943 – 2do. Anillo entre Tres Pasos al Frente y Brasil
14	СОСНАВАМВА	Avenida América N° 488, edificio Torres Santa Rosa
15	СОСНАВАМВА	Av. Ayacucho entre Mayor Rocha y Ecuador
16	СОСНАВАМВА	Av. Portales, entre Pando y Melchor Urquidi. Centro Comercial Huper Mall
17	СОСНАВАМВА	Calle Esteban Arce, entre Jordán y Calama, Shopping Cervantes
18	TARIJA	Calle Ingavi, entre Sucre y Daniel Campos
19	TARIJA	Calle La Madrid esquina Suipacha
20	POTOSI	Paseo Boulevard, entre Bolivar y Matos
21	SUCRE	Calle San Alberto esq. Bolivar
22	EL ALTO	Av. Alfredo Sanjinez N°500, entre Av. del Policía y calle B, Ciudad Satélite. Centro Comercial Gran Plaza piso 2
23	TIENDA VIRTUAL	bo.totto.com Cuando la compra se realice a través de bo.totto.com, el azar se realizará en la Av. Litoral N° 80, Zona Rosas Pampa, en la Ciudad de El Alto. Almacén desde donde se despachan los pedidos en línea.

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS.

Los premios serán entregados desde el 15 de mayo al 15 de junio de 2021, en una de las siguientes sucursales de TOTTO:



100	Pesartamento	
1	LA PAZ	Calle 21 de Calacoto, Centro de Moda
2	LA PAZ	Av. Montenegro N° 1351, San Miguel
3	LA PAZ	Irpavi, Av. Rafael Pavón, Megacenter
4	LA PAZ	Av. Arce entre Pinilla y Gozalvez, Multicine
5	LA PAZ	Potosí esquina Socabaya, Shopping Norte
6	LA PAZ	Av. 16 de Julio, Edif. Alameda
7	LA PAZ	Calle Illampu N°742, Hotel Las Brisas
8	SANTA CRUZ	21 de mayo esq. Junín
9	SANTA CRÚZ	Av. San Martin, Cuarto Anillo, Ventura Mall
10	SANTA CRUZ	Av. Banzer esq. Tercer Anillo, Shopping Fidalga
11	SANTA CRUZ	Av. Banzer esq. Cuarto Anillo, Centro Comercial Las Brisas
12	SANTA CRUZ	Av. Mutualista, Calle José Manuel Suárez #3165
13	SANTA CRUZ	Av. Santa Cruz #943 – 2do. Anillo entre Tres Pasos al Frente y Brasil
14	СОСНАВАМВА	Avenida América N° 488, edificio Torres Santa Rosa
15	СОСНАВАМВА	Av. Ayacucho entre Mayor Rocha y Ecuador
16	COCHABAMBA	Av. Portales, entre Pando y Melchor Urquidi. Centro Comercial Huper Mall
17	СОСНАВАМВА	Calle Esteban Arce, entre Jordán y Calama, Shopping Cervantes
18	TARIJA	Calle Ingavi, entre Sucre y Daniel Campos
19	TARIJA	Calle La Madrid esquina Suipacha
20	POTOSI	Paseo Boulevard, entre Bolivar y Matos
21	SUCRE	Calle San Alberto esq. Bolivar
22	EL ALTO	Av. Alfredo Sanjinez N°500, entre Av. del Policía y calle B, Ciudad Satélite. Centro Comercial Gran Plaza piso 2
23	TIENDA VIRTUAL	bo.totto.com – La entrega por compra virtual será fijado o coordinado por el comprador y se realizará juntamente con el producto comprado. (Puede ser en domicilio del comprador o en una tienda autorizada).



- La Paz, Calle 21 de Calacoto, Centro de Moda
- La Paz, Potosí esquina Socabaya, Shopping Norte
- Santa Cruz, 21 de mayo esq. Junín.
- Santa Cruz, Av. San Martin, Cuarto Anillo, Ventura Mall.
- Cochabamba, Av. Ayacucho entre Mayor Rocha y Ecuador.
- Tarija: Calle La Madrid esquina Suipacha
- Potosí: Paseo Boulevard, entre Bolívar y Matos.
- Sucre: Calle San Alberto esq. Bolívar

f) PREMIOS OFERTADOS CON INDICACION DEL VALOR COMERCIAL.

No	Cantidad	Premio:	Precio unitario	Precio Total
1	212	MULTIUSOS AGAPEC	Bs. 33.00	Bs.6,996,00
2	273	LLAVERO ARIESTIS	Bs. 30.00	Bs. 8,190.00
3	249	LLAVERO BIRMANIA	Bs. 31.00	Bs. 7,719.00
4	470	MULTIUSOS ESCUADRA	Bs. 29.00	Bs. 13.630.00





5	338	PINES HISOKA	Bs. 12.00	Bs. 4,056.00
6	98	PINES HISOKA SET X 3	Bs. 12.00	Bs. 1,176.00
7	1944	STICKER KOICHY	Bs. 4.00	Bs. 7,776.00
8	25	MULTIUSOS PALETITA	Bs. 21.00	Bs. 525.00
, 9	316	MULTIUSOS PATCHLY	Bs. 32.00	Bs. 10,112.00
10	16	LLAVERO POTOSI	Bs. 15.00	Bs. 240.00
11	428	MULTIUSOS PORTAMINAS	Bs. 14.00	Bs. 5,992.00
12	71	BILLETERA RIGALY	Bs. 44.00	Bs. 3,124.00
13	98	MULTIUSOS SOBRE.	Bs. 23.00	Bs. 2,254.00
14	445	MULTIUSOS STREET	Bs. 28.00	Bs. 12,460.00
15	336	MULTIUSOS SUPER SOCCER	Bs. 28.00	Bs. 9,408.00
16	45	LLAVERO TAIWAN	Bs. 17.00	Bs. 765.00
17	84	MULTIUSOS TAJALAPIZ	Bs. 13.00	Bs. 1,092.00
18	55	BILLETERA TOJAL	Bs. 22.00	Bs. 1,210.00
19	6	BILLETERA VOLERY	Bs. 19.00	Bs. 114.00
20	343	MORRAL TIJERAS	Bs. 120.00	Bs. 41,160.00
di la	5852	2 学级 海红 人名丁 法三十二		Bs. 137,999.00

Luis Fernando Diez Justiniano SINFRONTERAS S.R.L.

